



SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, AL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE ESTUDIARÁ Y ANALIZARÁ LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL TERRITORIO SOBRE EL QUE SE SEÑALA QUE EXISTE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Ley General de Acceso, define como violencia feminicida a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. La cual se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables, y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Que para abatir el flagelo de la violencia feminicida, la Ley General de Acceso, estableció a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

Que el 1º de junio del 2009, fue publicado el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante Conavim, la cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.



Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en adelante Inmujeres, tendrá entre otros objetivos específicos, el de promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Que el 29 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, en materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que en este mismo sentido, la Reforma a la Ley General de Acceso en su Transitorio Tercero establece que: El Ejecutivo Federal, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberá reformar el Reglamento de la ley en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.

Que el 31 de marzo de 2021, la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim emitió el **ACUERDO DE ADMISIBILIDAD RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBE LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (ACUERDO DE ADMISIBILIDAD).**

Que el acuerdo de admisibilidad de esta solicitud ordenó realizar las acciones necesarias para la conformación del Grupo de Trabajo que estudiará y analizará los hechos descritos en la solicitud citada, de manera específica el contexto de violencia feminicida vinculado a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres y niñas en el estado de Guanajuato.

Que a partir de la admisión realizada el Inmujeres y la Conavim han emitido convocatorias públicas una local y la otra nacional, a fin de integrar, en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso, el Grupo de Trabajo que estudiará y analizará la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guanajuato por violencia feminicida, bajo la vertiente de los delitos de feminicidio y desaparición.



Que dichas convocatorias fueron publicadas los días 26 de abril, y fue el 16 de mayo del mismo año que el Comité de Selección contó con los elementos necesarios para determinar, la integración del Grupo de Trabajo.

Que el 22 de junio de 2022, una de las personas integrantes del Grupo de Trabajo determinó dar por concluida su participación en el proceso.

Que a efecto de dar continuidad a los trabajos iniciados con motivo de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el estado de Guanajuato presentada el 17 de marzo de 2022 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es necesario contar con la totalidad de las personas integrantes del Grupo de Trabajo que estudiará y analizará los hechos descritos en la solicitud, de manera específica los vinculados a los delitos del orden común de feminicidio y de desaparición de mujeres y niñas que generan un contexto de violencia feminicida en el estado de Guanajuato.

Que con base en lo anterior, es necesario integrar el Grupo de Trabajo en los términos establecidos por el Reglamento de la Ley General de Acceso vigente, el cual señala que dicho grupo se conformará de la siguiente manera: I. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo; II. Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; IV. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, ubicadas en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado; V. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional, especializada en violencia contra las mujeres, y VI. Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate, previsto en la Ley General de Acceso.

Que para efectos de las fracciones I, II, III y VI, las titulares de las instituciones señaladas han designado a sus representantes para que, a partir de la instalación de los grupos de trabajo conformados para el seguimiento a los procesos generados con motivo de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, contribuyan al cumplimiento del objetivo de dicho grupo. Que para efectos de las fracciones IV y V el 16 de mayo de 2022 el Comité de Selección determinó la integración de las personas representantes de instituciones.

Que para efectos de la fracción V, si bien, el 16 de mayo de 2022 el Comité de Selección determinó la integración de las dos personas, lo cierto es que la salida de una de las representantes requiere que el Inmujeres y la Conavim realicen las acciones necesarias para integrar al Grupo de Trabajo y con ello garantizar la



elaboración del estudio y análisis de los hechos descritos en la solicitud, de manera específica los vinculados a los delitos del orden común de feminicidio y desaparición de mujeres y niñas que generan un contexto de violencia feminicida en el estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II, XIV, XV y XIX, 42, fracciones V y IX, 48, fracciones I y II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 7 y 15 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; y Cuarto, fracciones I, IV, VII, XVI y XVII, del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVOCAN

A las personas expertas e investigadoras que pertenezcan a instituciones académicas o de investigación, de carácter nacional, que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria para conformar el Grupo de Trabajo que, estudiará y analizará la situación que guarda el estado de Guanajuato, sobre las cuales se ha señalado que existe violación a los derechos humanos de las mujeres en esta solicitud admitida. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis, 36 Ter, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

BASES

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene por objeto incorporar una persona que cuente con conocimiento y trabajo relevante sobre violencia contra las mujeres, que pertenezca a alguna institución académica o de investigación a nivel nacional, para integrar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36, fracción V del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (vigente).

SEGUNDA. Las personas expertas adscritas a instituciones académicas o de investigación de carácter nacional que sean seleccionadas para integrarse al Grupo de Trabajo, ocuparán el cargo de forma honorífica; es decir, su participación no implicará vínculo laboral alguno con las instituciones convocantes. Exclusivamente se les cubrirán los gastos, que, por conceptos de viáticos, resulten de las actividades respectivas.

TERCERA. Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- b) Contar con identificación oficial vigente;
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Pertenecer a una institución académica o de investigación de carácter nacional pública y/o privada.
- e) Contar con conocimientos y trabajo relevante y comprobable, de cuanto menos dos años, en el tema de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres.
- f) Disponer de tiempo para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su reglamento;
- g) Proporcionar una cuenta de correo electrónico que servirá para hacer llegar cualquier comunicación.

CUARTA. Las personas interesadas en participar deberán remitir a los correos electrónicos dmramirez@segob.gob.mx y conavim_juridico@segob.gob.mx a totalidad de la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Copia de la documentación con la que acredite su nacionalidad o naturalización;
- c) Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido condenada/o por delito alguno y que no es o ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Carta donde manifieste su disponibilidad para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su Reglamento;
- e) Escrito libre o carta de intención de no más de cinco cuartillas en donde se manifieste su voluntad de participar, señalando las razones por las que desea integrarse, así como su experiencia en materia de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres y, cómo ésta le brinda la capacidad para participar en la investigación;
- f) Currículum vitae firmado, con fotografía y con los documentos que respalden su experiencia; así como síntesis curricular, que se publicará en el sitio web del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- g) Documento que acredite que cuenta con el aval o respaldo de la institución académica o de investigación a la que pertenece para que participe en el GT.

QUINTA. El periodo de inscripción será del 24 al 28 de junio de 2022. Para efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta la fecha y hora que establezca



el correo electrónico el momento de haber sido recibido en las direcciones de dmramirez@segob.gob.mx y conavim_juridico@segob.gob.mx

SEXTA. Las personas que se inscriban a la convocatoria, recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro. Dicha confirmación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. El proceso para seleccionar a las personas que integrarán el Grupo de Trabajo será imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático.

OCTAVA. El Inmujeres y la Conavim, designarán a dos representantes de cada institución, quienes conformarán el Comité de Selección, y podrán invitar hasta dos personas expertas adicionales, a quienes consideren necesarias para evaluar todas las solicitudes que se presenten.

NOVENA. El Comité de Selección contará hasta con tres días hábiles, a partir del cierre de la fase de registro, para evaluar la documentación recibida y seleccionar a las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas de carácter nacional, sus determinaciones serán inapelables.

DÉCIMA. En caso de no existir postulaciones, se declarará desierta la Convocatoria y se realizarán las acciones necesarias para la conformación del Grupo de Trabajo, de acuerdo con lo estipulado tanto en la Ley General de Acceso, como en su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. El Inmujeres y la Conavim publicarán la presente convocatoria en sus páginas institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. El fallo del Comité de Selección no será apelable y se publicará en la página web del Inmujeres y en la página web de la Conavim.

DÉCIMA TERCERA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección.

DÉCIMA CUARTA. En caso de problemas con el registro, el contacto de atención será en los correos electrónicos dmramirez@segob.gob.mx y conavim_juridico@segob.gob.mx y al teléfono 55 52098800 ext. 19529.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.